



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE BELLAVISTA

BELLAVISTA
confía en ti

ORDENANZA MUNICIPAL N° 020-2022-MDB

Bellavista, 25 de noviembre de 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL BELLAVISTA

POR CUANTO:

VISTO: en Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 25 de noviembre del 2022; y, con Dictamen N° 18-2022-MDB/CARDU de la Comisión de Administración, Rentas y Desarrollo Urbano de fecha 22 de noviembre del 2022:

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N°30305, señala que las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el cual indica que la autonomía que la Constitución Política establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

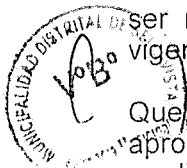
Que, el artículo 74° de la Carta Magna reconoce a los gobiernos locales la potestad tributaria para crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas (arbitrios, licencias y derechos municipales) dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley;

Que, el numeral 8 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972 y modificatorias establece que son atribuciones del Concejo Municipal la aprobación, modificación y derogación de Ordenanzas; asimismo, su artículo 40° señala que mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley; y las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia;

Que, la norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N°133-2013-EF, dispone que los gobiernos locales mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley;

Que, el literal a) del artículo 14° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N°156-2004-EF y modificatorias, señala que los contribuyentes están obligados a presentar declaración jurada anualmente; asimismo, el último párrafo del referido artículo, señala que la actualización de los valores de predios por las municipalidades, sustituye la obligación contemplada por el inciso a) del citado artículo;

Que, la Cuarta Disposición Final del citado texto legal, faculta a las municipalidades a cobrar por el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos y de recibos de pago correspondientes, incluida su distribución a domicilio, un monto no mayor al 0.4% de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente al 1 de enero de cada ejercicio, en cuyo caso esta valorización sustituye la obligación de presentación de declaraciones juradas;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE BELLAVISTA

BELLAVISTA
confía en ti

Que, mediante Ordenanza Municipal N°011-2020-MDB, ratificada por Acuerdo de Concejo N°080-2020, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 30 de diciembre de 2020, entre otros, se fijó el monto de S/ 6.60 (Seis y 60/100 Soles) el monto por concepto de Derecho de Emisión Mecanizada de actualización de declaración jurada y determinación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del año 2021, para contribuyentes que tengan un (1) predio y S/ 3.30 (Tres y 30/100 Soles), por cada predio adicional, para la jurisdicción del Distrito de Bellavista, consignado en el artículo primero de la Ordenanza en mención;

Que, la Sub Gerencia de Orientación Tributaria, adscrita a la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, mediante Informe N°357-2022-MDB-GART/SGOT señala que al no existir variaciones sustanciales en los costos y en las condiciones para facilitar a los contribuyentes la emisión mecanizada de tributos municipales, recomienda que se prorrogue la Ordenanza N°011-2020-MDB que: "Establece el derecho de emisión mecanizada del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales, fechas de vencimiento para el pago de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales y Beneficio por pronto pago para el ejercicio 2021", en el extremo del Derecho de Emisión Mecanizada del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales 2021, consignado en el artículo primero, que señala: "Fíjese en S/. 6.60 (Seis y 60/100 Soles) el monto por concepto de Derecho de Emisión Mecanizada de actualización de declaración jurada y determinación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del año 2021 para contribuyentes que tengan un (1) predio y en S/. 3.30 (Tres y 30/100 Soles) por cada predio adicional";

Que, mediante Informe N°134-2022-GATR-MDB, de fecha 15 de noviembre de 2022, la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas hace suyo el Informe N°357-2022-MDB-GART/SGOT, emitido por la Sub Gerencia de Orientación Tributaria, opinando de forma favorable y elevando los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica para opinión legal;

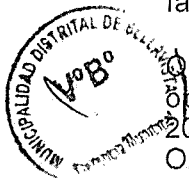
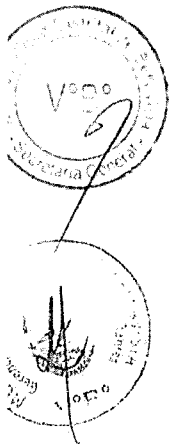
Que, mediante Informe N° 448-2022-GAJ/MDB, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión favorable para la aprobación de la Ordenanza que prorroga para el Ejercicio 2023 lo dispuesto en el artículo primero de la Ordenanza Municipal N°011-2020-MDB - Ordenanza que establece el derecho de Emisión Mecanizada del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales y Beneficio por Pronto Pago para el ejercicio 2021;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal aprobó por UNANIMIDAD, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE EL DERECHO DE EMISIÓN MECANIZADA DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO 2023

Artículo Primero.- PRORROGAR para el ejercicio 2023 la vigencia del artículo primero de la Ordenanza Municipal N°011-2020-MDB, que reguló el derecho de emisión mecanizada del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales, ratificada mediante Acuerdo de Concejo N°080-2020 de la Municipalidad Provincial del Callao, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 30 de diciembre de 2020; manteniéndose el monto de dicha tasa para el ejercicio fiscal 2023, la cantidad de S/6.60 (Seis y 60/100 Soles), por concepto de derecho de emisión mecanizada de actualización de Declaración Jurada y determinación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del año 2023, para contribuyentes que tengan un (1) predio y S/ 3.30 (Tres y 30/100 Soles) por cada predio adicional.

Artículo Segundo. - La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del 1 de enero de 2023, siempre que se haya cumplido con su publicación, conforme a ley.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE BELLAVISTA

BELLAVISTA
confía en ti

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

PRIMERA. - ENCARGAR a la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, a través de la Subgerencia de Recaudación, Subgerencia de Ejecutoría Coactiva, Subgerencia de Fiscalización Tributaria y Subgerencia de Orientación Tributaria, a la Gerencia de Fiscalización y Control, el cumplimiento de la presente Ordenanza; y a todas las unidades orgánicas de la Municipalidad prestar el apoyo y facilidades para su cabal cumplimiento.

SEGUNDA. - ENCARGAR a Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el Diario Oficial El Peruano, a la Sub Gerencia de Imagen Institucional y Protocolo la respectiva difusión y a la Subgerencia de Tecnología de la Información y Comunicaciones, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Bellavista

TERCERA. - DERÓGUESE toda disposición que se oponga a lo dispuesto en la Presente Ordenanza.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA

GEORGE VÍCTOR COLLANTES FERNANDEZ
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA

DANIEL JUAN MALPARTIDA FILIO
ALCALDE

